

EXPEDIENTE Nº: CONTR 2025 496542

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON HELICÓPTEROS PESADOS Y SEMIPESADOS DE TRANSPORTE Y EXTINCIÓN Y CON AVIONES DE COORDINACIÓN PARA LOS AÑOS 2026 A 2031.”

(CONTR 2025 496542).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Para cubrir la necesidad del servicio de apoyo a la lucha contra incendios con helicópteros para el transporte de equipos de 19 combatientes como personal adicional especialista y posterior descarga de agua, con helicópteros para el transporte de equipos de 10 combatientes como personal adicional especialista y posterior descarga de agua y con aviones de coordinación y transmisión de imágenes, todos ellos para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los años 2026 a 2031, es necesario un contrato de fletamento de aeronaves que cubran estas funciones.

El contenido de este fletamento incluye todos los trabajos básicos y auxiliares necesarios para prestar el servicio. El dispositivo debe atender a una respuesta inmediata en la zona próxima a la base del medio aéreo ante el primer aviso de un incendio y también responder a una disponibilidad regional que permita, en caso de incendios de larga duración, una mejor distribución y optimización de los recursos.

En cuanto a la distribución de competencias actualmente vigente en relación con las actuaciones referidas a la lucha contra los incendios forestales, tras la aprobación del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se dispone en el CAPÍTULO I, Modificaciones normativas, Artículo 1, Dos, la siguiente distribución de competencias: «Artículo 10. Órgano competente. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales se ejercerán por la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias y la Consejería competente en materia forestal, en los términos establecidos por esta ley.»

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante EMA) ha decidido acometer la contratación de un servicio de fletamento de medios aéreos para su empleo en transporte de personal adicional especialista y descargas de agua o espuma o retardante y por otro lado medios para la coordinación de otros medios aéreos y transmisión de imágenes para la prevención y lucha



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la correcta gestión de las emergencias.

El objeto principal del servicio será la realización, en coordinación con otros posibles medios aéreos o terrestres, de misiones de lucha contra incendios forestales.

Helicópteros para el transporte de al menos 19 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante transporte de grupos de especialistas.
- Los helicópteros actuarán en ataque directo o indirecto mediante la descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo.
- Los helicópteros también podrán actuar en el transporte de grupos de especialistas y descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo en todo el territorio de Andalucía.
- En algunas ocasiones, dentro de las operaciones del servicio de extinción de incendios forestales, podría requerirse la evacuación rápida, urgente, por emergencia, de personas accidentadas. Estos traslados serán siempre en el entorno del incendio, es decir desde el punto de recogida del accidentado hasta un punto de transferencia seguro en las inmediaciones del perímetro del incendio donde pueda ser atendido por el equipo médico o transferido a otro medio.

Helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante transporte de grupos de especialistas.
- Los helicópteros actuarán en ataque directo mediante la descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo.
- Los helicópteros también podrán actuar en el transporte de grupos de especialistas y descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo en todo el territorio de Andalucía.
- En algunas ocasiones, dentro de las operaciones del servicio de extinción de incendios forestales, podría requerirse la evacuación rápida, urgente, por emergencia, de personas accidentadas. Estos traslados serán siempre en el entorno del incendio, es decir desde el punto de recogida del accidentado hasta un punto de transferencia seguro en las inmediaciones del perímetro del incendio donde pueda ser atendido por el equipo médico o transferido a otro medio.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQIoXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Coordinación y Sistemas de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión a tierra.

Aviones de coordinación (ACOs):

- Apoyo a la extinción de incendios transportando a los responsables de la coordinación de los medios aéreos que participan en la extinción en todo el territorio donde pueda operar EMA.
- Vigilancia preventiva.
- Vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica de EMA.
- Envío de imágenes y vídeos tanto a la dirección de extinción como a las distintas centrales operativas o a la dirección de la emergencia.
- Vuelos de formación y entrenamiento de los miembros del equipo de coordinación de medios aéreos.
- Vuelos de traslado de personal técnico y directivo de EMA.

Excepcionalmente se les podrán asignar: misiones de movimiento y/o transporte de cargas en cabina y/o externas, de acuerdo a las capacidades técnicas y autorizaciones de cada aeronave. También podrán realizar vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga EMA.

Excepcionalmente en situaciones de Alerta SAR declarada, el Servicio SAR puede requerir la colaboración de medios aéreos, marítimos o terrestres de respuesta a emergencias, pertenecientes a organismos estatales, autonómicos o locales, cuando sea preciso, en este caso las aeronaves prestarán la colaboración efectuando los vuelos necesarios de acuerdo a las capacidades y autorizaciones de cada aeronave.

Las aeronaves también deberán realizar su programa de entrenamiento en vuelo de tripulaciones, sean o no en labores de extinción de incendios, cuando la falta de incendios haga necesario el entrenamiento de las tripulaciones y/o brigadas. En todo caso se deberá efectuar un entrenamiento al menos cuando hayan transcurrido 5 días desde el último vuelo de la aeronave.

Podrá, no obstante, asignarse cualquier otra misión relacionada con las actividades de emergencias desarrolladas por la Junta de Andalucía, autorizada por EMA, de acuerdo a las capacidades técnicas, a la normativa de trabajos aéreos y a las autorizaciones de cada aeronave o equipo.

Todas las aeronaves utilizadas para este servicio cumplirán los requisitos de imagen corporativa aprobados por EMA, además de los requisitos técnicos de este pliego.

El código CPV que le identifica es: 60442000-8, servicios de extinción aérea de incendios forestales.

El servicio se realizará de acuerdo al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

Para realizar el servicio aéreo es necesario disponer del "Certificado de Operador Especial" de acuerdo a la Subparte COE, Anexo III de dicho Real Decreto. El certificado recogerá el detalle de la actividad correspondiente aprobada para cubrir las misiones concretas de lucha contra incendios.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato comenzará en 2026 y durará sesenta (60) meses a contar desde la firma del acta de conformidad.

Desde la formalización del contrato la empresa dispone de un plazo máximo de 5 meses para cumplir con todos los compromisos contractuales y estar en condiciones de firmar del acta de conformidad. Plazo en el que se deberán haber ejecutado los trabajos correspondientes a las posibles modificaciones en las aeronaves, pruebas e instalación de sistemas y accesorios.

Estos 5 meses podrán ser prorrogados por razones justificadas, con el acuerdo del Responsable de contrato.

No hay posibilidad de prórroga.

Los plazos de ejecución son:

Helicópteros para el transporte de al menos 19 combatientes y lanzamiento de agua:

- Un total de cuatro mil cincuenta (4.050) días de posicionamiento de helicóptero con capacidad para el transporte de 19 combatientes, lo que supone una media de ochocientos diez (810) días de posicionamiento de helicóptero con capacidad para el transporte de 19 combatientes cada año y una media de 270 días de posicionamiento consecutivos al año.

Helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes y lanzamiento de agua:

- Un total de seis mil (6.000) días de posicionamiento de helicóptero, lo que supone una media de mil doscientos (1.200) días de posicionamiento de helicóptero cada año y una media de 240 días de posicionamiento consecutivos al año por cada helicóptero.
- Un total de dos mil cuatrocientos (2.400) días de posicionamiento de helicóptero, lo que supone una media de cuatrocientos ochenta (480) días de posicionamiento de helicóptero cada año y una media de 120 días de posicionamiento consecutivos al año por cada helicóptero.

Coordinación y Sistemas de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión a tierra :

- Un total de mil ochocientos (1.800) días de posicionamiento de avión de coordinación, lo que supone una media de ciento ochenta (180) días de posicionamiento cada año para 2 aviones.
- El horario de las aeronaves será de orto a ocaso sobre los posibles incendios a coordinar, debiendo añadir los tiempos de desplazamiento a base en condiciones IFR.

Las aeronaves contratadas quedarán durante el período de posicionamiento a plena y exclusiva disposición de EMA, aprovisionadas y con los medios y personal técnico necesario para su funcionamiento, y se utilizarán directa y exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones públicas.

El día de comienzo del periodo de posicionamiento se fijará en función de las condiciones meteorológicas y a criterio de la Dirección Técnica de EMA, por el responsable del contrato, con una antelación mínima de 5 días.

El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de las aeronaves, será aquel que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWulYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- LOTES.

Este expediente se divide en **4 (cuatro)** lotes, atendiendo al tipo de medio y al número de unidades.

- En el **Lote 1** se contrata el **Fletamento de un mínimo de 3 (tres) helicópteros para el transporte de al menos 19 combatientes y extinción**, con un total de 4.050 días, es decir 1.350 días de posicionamiento cada uno de los 3 helicópteros, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 270 días al año.
- En el **Lote 2** se contrata el **Fletamento de 5 (cinco) helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes y extinción**, con un total de 6.000 días, es decir 1200 días de posicionamiento cada uno de los 5 helicópteros, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 240 días al año.
- En el **Lote 3** se contrata el **Fletamento de 4 (cuatro) helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes y extinción**, con un total de 2.400 días, es decir 600 días de posicionamiento cada uno de los 4 helicópteros, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 120 días al año.
- En el **Lote 4** se contrata el **Fletamento de 2 (dos) aviones de coordinación con sistemas de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión a tierra**, con un total de 1.800 días, es decir una media de 180 días de posicionamiento consecutivos al año por cada avión.

4.- ZONA DE ACTUACIÓN DE LOS MEDIOS.

La zona de actuación de los medios abarcará toda la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además podrán intervenir en otras CC.AA. o internacionalmente, según lo establecido por la necesidad de las misiones asignadas a EMA y la normativa vigente.

Las ubicaciones de las aeronaves estarán en cualquier instalación apropiada de Andalucía y podrían ser cambiadas a criterio de la Dirección del Expediente, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

5.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS MEDIOS

Las aeronaves a contratar serán un mínimo de **14 (catorce)**:

- Un mínimo de 3 (tres)** helicópteros en el Lote 1
- 5 (cinco)** helicópteros en el Lote 2
- 4 (cuatro)** helicópteros en el Lote 3
- 2 (dos)** aviones en el Lote 4.

Las aeronaves cumplirán los requisitos especificados en el ANEXO I (Normas de aeronavegabilidad. Parte-TAE.AER) del Real Decreto 750/2014, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWulYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.1.- Helicópteros para el transporte de al menos 19 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua para lanzamiento de agua.

5.1.1.- Los tres helicópteros habrán de cumplir la siguiente especificación:

1.- Capacidad para el transporte de 19 personas como mínimo, excluida la tripulación reglamentaria para la operación de incendios forestales, sentadas y provistas de su equipo personal de trabajo y con sitio adecuado para la estiba de todos los medios auxiliares (mochilas, herramientas, motosierra, combustible, ...).

2.- Capacidad para mantenerse en vuelo estacionario fuera de efecto suelo a una altitud PA de 1.000 ft a una temperatura de 35 °C con la tripulación reglamentaria y con una carga externa de 2.500 litros de agua más el peso del helibalde o depósito fijo, tras 15 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas más reserva.

Durante todo el periodo operativo, en las condiciones anteriormente citadas, el centrado de la aeronave estará dentro de los límites indicados en el Manual de Vuelo de la aeronave.

5.1.2.- Especificaciones particulares:

5.1.2.A.- Dos de los tres helicópteros habrán de cumplir las siguientes especificaciones mínimas:

3.- Capacidad y autorización para despegar con la tripulación reglamentaria más 19 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 1.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

(La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del RD 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 h. El peso de 19 personas más sus equipos se considera de 1.900 kg).

5.1.2.B.- Uno de los tres helicópteros habrá de cumplir las siguientes especificaciones mínimas:

4.- Capacidad y autorización para despegar con la tripulación reglamentaria más 19 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 3.500 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

(La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del RD 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 h. El peso de 19 personas más sus equipos se considera de 1.900 kg).

5.1.3.- Especificaciones alternativas como variante en el lote 1:

Para cumplir estas capacidades se admite en uno solo de los tres helicópteros como variante, la utilización de dos helicópteros del mismo modelo, como alternativa a uno sólo. En este caso, las especificaciones mínimas de cada uno de ellos serían:



1.- Capacidad para el transporte de 10 personas como mínimo, excluida la tripulación reglamentaria para la operación de incendios forestales, sentadas y provistas de su equipo personal de trabajo y con sitio adecuado para la estiba de todos los medios auxiliares (mochilas, herramientas, motosierra, combustible, ...).

2.- Capacidad y autorización para despegar con la tripulación reglamentaria más 10 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 3.500 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

(La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del RD 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 h. El peso de 10 personas más sus equipos se considera de 1.000 kg).

3.- Capacidad para mantenerse en vuelo estacionario fuera de efecto suelo a una altitud PA de 1.000 ft a una temperatura de 35 °C con la tripulación reglamentaria y con una carga externa de 1.250 litros de agua más el peso del helibalde o depósito fijo, tras 15 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas más reserva.

4.- Velocidad VNE máximo de 255 Km/h ó mayor.

Durante todo el periodo operativo, en las condiciones anteriormente citadas, el centrado de la aeronave estará dentro de los límites indicados en el Manual de Vuelo de la aeronave.

5.2.- Helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua para lanzamiento de agua (Lotes 2 y 3).

Habrán de cumplir todas y cada una de las siguientes:

1.- Capacidad para el transporte de 10 personas como mínimo, excluida la tripulación reglamentaria para la operación de incendios forestales, sentadas y provistas de su equipo personal de trabajo y con sitio adecuado para la estiba de todos los medios auxiliares (mochilas, herramientas, motosierra, combustible, ...).

2.- Capacidad y autorización para despegar con la tripulación reglamentaria más 10 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 1:40 h, más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

(El peso de 10 personas más sus equipos se considera de 1.000 kg. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del RD 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 1:40 h.)

3.- Capacidad para mantenerse en vuelo estacionario fuera de efecto suelo a una altitud PA de 1.000 ft a una temperatura de 35 °C con la tripulación reglamentaria y con una carga externa de 950 litros de agua más el peso del helibalde o depósito fijo, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.

(La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del RD 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 h.)



Durante todo el periodo operativo, en las condiciones anteriormente citadas, el centrado de la aeronave estará dentro de los límites indicados en el Manual de Vuelo de la aeronave.

5.3.1.- Aviones de coordinación y sistemas de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión a tierra.

Los Aviones a contratar serán un total de **(dos) 2**, del mismo modelo, con las siguientes especificaciones mínimas:

- 1.- Avión turbohélice.
- 2.- Configuración de ala alta, que ofrezca visibilidad del terreno desde todos los asientos.
- 3.- Capacidad para despegar y aterrizar en pistas de 1.000 m a 3.500 pies de altitud y 35°C, con 9 personas, además de tripulación.
- 4.- Capacidad para el transporte de 9 personas, además de tripulación y rac de comunicaciones.
- 5.- Autonomía real con 9 personas a bordo superior a 4h más reservas.
- 6.- Velocidad de crucero superior a 290 km/h.
- 7.- Techo de servicio mínimo de 20.000 pies.
- 8.- Capacidad para volar bajo reglas IFR.
- 9.- Sistema de captación de imágenes embarcado, giroestabilizado con sensores de luz visible e infrarrojos y cámara térmica.
- 10.- Antena de comunicaciones satelitales que permita internet de banda ancha y alta velocidad, tipo "Starlink"

5.4. - Equipamiento mínimo para todas las aeronaves:

1. Equipadas con transpondedor de radar de vigilancia secundario (SSR) con todas las capacidades requeridas para volar en cualquier zona del espacio aéreo de las especificadas en el apartado 4. Equipadas con ELT.
2. Equipadas con el sistema ADS-B (Automatic Dependent Surveillance – Broadcast).
3. Provistos como mínimo de 3 equipos de comunicaciones (2 de banda aérea y 1 en banda de tierra que soporte el sistema DMR TIER III, aportado por EMA).
Los dos equipos de banda aérea emitirán y recibirán en VHF-AM de 117.975 a 137.000 Mhz, con separación de 8,33 Khz entre canales
4. Equipamiento GPS.



5. Botiquín de primeros auxilios de fácil acceso.
6. Equipo de seguimiento de flotas con baliza certificada y emisión por GPRS y satélite.

El sistema incluirá hardware y software. Las posiciones de los medios aéreos se enviarán a un servidor designado por EMA. Se instalarán y mantendrán clientes en el Centro Operativo Regional (COR), en los distintos Centros Operativos Provinciales (COPs), en las UMMT para su incorporación al PMA, así como en la UNASIF.

Este cliente debe permitir como mínimo visualizar en tiempo real los movimientos de los medios sobre cartografía, consultar coordenadas, discriminar las máquinas en vuelo y descargar tracks en distintos formatos (shp, xls, kmz, json,...). Los medios aéreos podrán visualizarse por el indicativo de medio o por matrícula. Se escribirán todas las posiciones e información relacionada de los medios aéreos en el web service que indique EMA en tiempo real. Se mandará al menos la posición, velocidad, rumbo, altura, posición de las descargas y distintos estados.

5.5.- Equipamiento adicional para los helicópteros de transporte y extinción:

1. Equipos de navegación para vuelos en VFR.
2. Equipados con radioaltímetro.
3. Megafonía externa con altavoz tipo interperie y sirena luminosa externa.
4. Cada helicóptero contará con dos helibaldes al gancho de carga (uno de ellos de repuesto, permanecerá preparado y comprobado operativo en base).

La capacidad mínima será de 2.950 litros para los pesados y 1.230 litros para los semipesados.

Los helibaldes siempre deberán ir por defecto sin estrangular. En caso puntual de que hubiera que estrangular algún dispositivo por motivos de seguridad, para cumplir la capacidad de carga ofertada, es obligatorio justificarlo y notificarlo en cada caso al responsable del contrato. El uso injustificado y no notificado de dispositivos estrangulados podrá penalizarse de acuerdo al PCAP.

Uno de los dos helibaldes de cada helicóptero permitirá control de la cantidad de líquido descargada y múltiples descargas realizadas secuencialmente.

5. Cada helicóptero montará en el gancho de carga una célula de carga con indicador del peso total real cargado y transmisión del peso cargado por el sistema de la baliza de seguimiento.
6. Equipo de inyección de espumógeno, con capacidad mínima de 200 litros para los helicópteros pesados y 120 litros para los helicópteros semipesados y que permita hacer descargas de espuma en sus distintas consistencias (disolución de espuma, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca).
6. Puertas correderas operativas en ambos lados del aparato para el embarque y desembarque de personal.
7. Tren de aterrizaje que permita la toma en campo en terreno no preparado.
8. Dispositivo cortacables homologado.
9. Protectores auditivos para todo el personal adicional.
10. Fichas de información para el personal adicional con los procedimientos de emergencia.
11. Cesta exterior para transporte del helibalde, la cesta debe permitir el paso de personal por encima y no impedir la completa utilización de las puertas.
12. Instalación de cámaras. La empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de captación de imágenes y opcionalmente de transmisión en tiempo real de las mismas.

La ubicación de la cámara y su ángulo de visión deberán permitir la visión en la dirección de avance de la aeronave teniendo en cuenta la inclinación de la aeronave en movimiento, de tal forma que la cámara quede enfocada desde la parte delantera de la aeronave hacia adelante en un ángulo óptimo para su visualización y toma de decisiones operativas, evitando en todo momento que solamente se puedan tomar imágenes verticales y laterales.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQIoXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las especificaciones técnicas mínimas serán: capacidad de grabación en calidad mínima 4K a 30 fps (con opciones de grabación en resoluciones inferiores), sensor de alta sensibilidad, sistema de estabilización electrónica o mecánica para reducir vibraciones y movimientos bruscos durante la grabación, resistente a impactos y al agua, integración con tecnología WiFi y Bluetooth para la transferencia de archivos y control remoto mediante aplicación móvil, batería de larga duración con una autonomía mínima de 90 minutos en grabación continua a 4K, sistema de captura de audio con reducción de ruido, compatibilidad con soportes estándar para montaje.

El sistema opcional de transmisión de imágenes en tiempo real permitirá transmitir la información visual a través de un sistema de transmisión de imágenes en directo 3G, 4G, tecnología Long Term Evolution (LTE) o 5G para la recepción en streaming, en calidad óptima (1080 HD, > 20 fps).

Esta información deberá ser accesible a través de un acceso web exclusivo, confidencial y de acceso restringido a EMA. El sistema ha de contar con capacidad de grabación.

Además de todos los puntos que se han especificado, los helicópteros cumplirán los requisitos de la Subparte D Instrumentos, Datos y Equipos, sección 2 Helicópteros (Apartados TAE.SPO.IDE.H.100 a TAE.SPO.IDE.H.225), que le sean aplicables del ANEXO IV (Normas para las operaciones aéreas) del Real Decreto 750/2014, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios.

5.6.- Equipamiento adicional para los aviones de coordinación y sistemas de transmisión:

1. Provistas como mínimo de 4 equipos de comunicaciones (3 de banda aérea y 1 en banda de tierra que soporte el sistema DMR TIER III, aportado por EMA.

Los equipos de radio irán integrados en la caja de audio de cada aeronave, de forma que piloto, en su caso copiloto y al menos tres tripulantes puedan comunicar en cualquiera de las frecuencias a través del intercomunicador, mediante micrófono y auriculares de los cascos de comunicación.

2. Llevarán instaladas un equipo de telefonía móvil por banda satelital con el servicio contratado por la empresa adjudicataria.
3. Tanto el equipo de banda aérea como el de comunicaciones de tierra y la telefonía móvil estarán conectados a cajas de audio independientes para que tanto el coordinador principal, como cualquier otro que pudiera ir a bordo bien en formación o en tareas complementarias (comunicaciones de tierra, telefonía móvil, comunicaciones con el COR o COP etc.) puedan seleccionar el equipo que quieran usar. Las cajas de audio deben permitir la intercomunicación selectiva con cada uno o con varios de los puestos de la aeronave, así como la posibilidad de aislarse del resto de cabina para mejorar el nivel de concentración en las labores propias de su servicio.
4. Equipadas con todos los equipos de navegación necesarios para volar bajo reglas IFR.
5. Cada avión llevarán, además a bordo, para atender a una posible emergencia, un equipo de banda aérea portátil, transceptor portátil VHF banda aérea, siempre con las baterías cargadas.
6. Orificio ventral en cabina o soportes exteriores laterales para alojar el sistema de captación de imágenes en vertical y/o vigilancia aérea y con las dimensiones mínimas adecuadas para la instalación de los equipos de captación y transmisión. La empresa adjudicataria garantizará la certificación necesaria para la instalación de los equipos de captación y transmisión. También garantizará el diseño y aprobación del boletín de instalación de los equipos.
7. Instalación de antena de comunicaciones tipo "Starlink".
8. Cada avión admitirá también la instalación adicional a bordo de los sensores necesarios para adquirir datos aire para el estudio a distintas altitudes de la columna de humo en incendios.

Los aviones por su parte cumplirán los requisitos de la Subparte D Instrumentos, Datos y Equipos, sección 1 Aviones (Apartados TAE.SPO.IDE.A.100 a TAE.SPO.IDE.A.225), que le sean aplicables del ANEXO IV (Normas para las operaciones aéreas) del mismo Real Decreto.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWulYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.7. Características del Sistema de Captación de imágenes embarcado en los aviones de coordinación.

a) Captura y transmisión de imágenes:

- Plataforma aerotransportada giroestabilizada al menos por cuatro ejes con zoom sincronizado para las diversas cámaras.
- Capacidad de movimiento horizontal de 360° y al menos 120° en vertical.
- Sistema de apuntamiento inercial automático y desatendido acorde con la trayectoria de la aeronave
- Sistema de seguimiento de objetivos por reconocimiento de patrones en la señal de video.
- Funcionalidades que permita la planificación automática de un vuelo de perimetraje, garantizando la cobertura total y eliminando el riesgo de aparición de zonas no cubiertas por falta de solape entre las imágenes.
- Incluirá al menos dos sensores: luz visible e infrarrojos.
- Sensor cámara luz visible:
 - Tipo de cámara: mínimo FullHD, con resolución de video al menos de 1920x1080.
 - Zoom óptico: mínimo 30x (de 60° a 2° de ángulo de visión horizontal).
 - Zoom digital: mínimo 12x.
- Sensor cámara infrarroja:
 - Captará imágenes infrarrojas con valores termográficos discriminados por paletas de colores.
 - Resolución: 640x480 pixeles.
 - Sensibilidad térmica a 30° C: precisión ± 5°C
 - Sensibilidad térmica a 500°C: precisión ± 50°C
 - Filtro de temperaturas de hasta 650°, configurable durante el vuelo.
 - Configuración de parámetros de la cámara en tiempo real: emisividad, rango de calibración, temperatura ambiente y reflejada, humedad, etc.
 - Las imágenes termográficas estarán provistas, en un lateral, de una escala coloreada de graduación térmica.

b) El sistema dispondrá de una unidad de control manual con mando y monitor de previsualización con un display que permita, desde el interior de la aeronave, controlar la orientación de la plataforma, seleccionar y ajustar sensores, capturar, visualizar y gestionar el envío de imágenes y datos. Opcionalmente se valorará el que se pueda controlar la orientación de la plataforma, seleccionar y ajustar sensores, capturar, visualizar y gestionar el envío de imágenes y datos desde tierra en remoto.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.8.- Identidad corporativa de las aeronaves.

La imagen de las aeronaves deberán poder ser personalizada de acuerdo a un diseño corporativo con las características que EMA tenga aprobadas en el momento de la adjudicación del concurso, tanto con pegatinas como con serigrafía específica, exceptuando las aeronaves de sustitución.

Las aeronaves estarán provistas de pegatinas con el indicativo del medio, visible claramente desde tierra cuando estén a una altitud típica de trabajo. Dicho indicativo deberá de estar a ambos lados y en la parte inferior de la aeronave, cuando se incorpore a su destino de trabajo deberá ir ya provista en todo caso de las pegatinas con el indicativo de la base de destino colocadas.

5.9.- Documentación de las aeronaves.

Documentación exigida en el momento de la licitación:

Será la requerida en el PCAP.

Documentación exigida en el momento de la entrada en servicio:

Se exigirá que el Certificado de Aeronavegabilidad esté en vigor.

El Certificado del Seguro legalmente exigible, que haga referencia al cumplimiento de lo establecido en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea y Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, al Reglamento CE n° 2027/97 de 9 de Octubre de 1997 y en cada caso al Reglamento CE n° 785-2004 de 21 de Abril de 2004, cubrirá el periodo de servicio contratado.

Si se trata de aeronaves que no son propiedad del operador, Autorización de aeronave cedida en arrendamiento, expedida por AESA (Dry-lease).

Registro actualizado del peso de la aeronave en las condiciones del servicio.

Para los helicópteros, el primer día de operatividad, se presentará la documentación acreditativa de la realización de la "Power Check" certificada por personal de mantenimiento autorizado, realizada en los diez días anteriores a esa fecha, acompañada de las instrucciones para la realización de la misma, es obligatorio repetir la prueba cada diez días en la base a lo largo de la duración del contrato.

Durante la ejecución del servicio en cualquier momento se tendrá a disposición de EMA el "Technical Log", registro histórico completo de cada aeronave, con registro de vuelos, registro del peso actualizado, incidencias técnicas, reparaciones efectuadas, inspecciones periódicas,...

Así mismo se tendrá a disposición de EMA en la base: Copia del programa de mantenimiento cumplido y a seguir, listado de limitaciones de vida de componentes tanto de célula como de motores que figuren en la documentación oficial de mantenimiento, con información de su estado de potencial y Certificados de Tipo Suplementarios correspondientes a todos los accesorios que incorpore. EMA podrá requerir copias autenticadas de la documentación completa de mantenimiento llevado a cabo tanto de inspecciones como de reparaciones efectuadas tanto a la aeronave como a los motores.

A bordo de cada aeronave deberá ir un juego de planos completo de Andalucía a escala a determinar por el Responsable del contrato.

En el momento del inicio del servicio y de cada uno de los periodos de posicionamiento, se adjuntará el detalle de la organización de su personal con calificaciones y currículum del coordinador responsable de las operaciones y el de las tripulaciones que se vayan a asignar. Se aportará además detalle de las horas de vuelo acumuladas de cada tripulante como piloto al mando en el modelo ofertado.

Durante el periodo de contratación, la empresa adjudicataria, deberá presentar al responsable del contrato, un informe trimestral en el que se resuman el cómputo total de horas invertidas, todas las incidencias ocurridas, mantenimientos, inoperatividades y cumplimiento del cuadrante de pilotos.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWulYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.- REQUISITOS DEL SERVICIO.

Gestión del contrato: El contratista nombrará un Coordinador Responsable de las Operaciones, con la misión de coordinar las operaciones y el servicio como interlocutor con la Administración, en virtud de las instrucciones recibidas por la persona responsable del contrato designada por la Administración.

El Coordinador Responsable de las Operaciones, integrado en su propia plantilla, organizará la actividad del equipo de la empresa en todo lo referente a operaciones aéreas, logística y mantenimiento, en cuanto a personal, turnos, horarios, licencias, permisos, ..., tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor entre Administración y contratista.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de actividad del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la dirección del servicio, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del mismo.
- Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Desde el momento del inicio del servicio, se deberá tener actualizada la autorización de AESA que permita a la empresa licitadora el desempeño de los servicios objeto del contrato con las matrículas de aeronaves que cumplan las características ofertadas, así como cumplir todos los requisitos a que obligue la legislación vigente en cada momento, en cualquier materia que pueda afectar al cumplimiento del presente pliego.

Para poder llevar a cabo los vuelos de apoyo a la extinción de incendios se deben obtener las Exenciones para Operaciones Especiales, según determine el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Reglamento de Circulación Aérea.

Todos los pilotos deberán cumplir las Cartas de Acuerdo Operacional ATS, firmadas por INFOCA y las torres de Control.

El periodo de actividad será 7 días a la semana durante todo el periodo de posicionamiento, ajustándose el inicio y el final de las jornadas en función del orto y ocaso de modo que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos. Recibido el aviso de salida, ésta deberá realizarse en un tiempo máximo de 15 minutos.

Las aeronaves también deberán realizar el programa de entrenamiento en vuelo de sus tripulaciones, sean o no en labores de extinción de incendios. Cuando la falta de incendios haga necesario el entrenamiento de las tripulaciones y/o brigadas, se deberá efectuar al menos un entrenamiento con vuelo, cuando hayan transcurrido 5 días desde el último vuelo de la aeronave.

El operador de la aeronave seguirá las instrucciones de la Dirección Técnica de EMA a través de los protocolos, procedimientos, instrucciones técnicas publicados así como a través de indicaciones directas en cada caso o indicaciones de los coordinadores de medios aéreos.

Se tendrá a disposición de la la Dirección Técnica de EMA el Manual de Operaciones donde se describan los procedimientos de lucha contra incendios que incluyan las misiones objeto del concurso.

El servicio de apoyo a la lucha contra incendios forestales mediante medios aéreos estará dotado de una cultura fuerte en Seguridad Operacional. Para ello, el contratista se asegurará de que sus sistemas de gestión y de supervisión, así como la conducta en el trabajo del personal del servicio reflejan la disposición de la organización para aprender de los errores, incidentes y accidentes. A este respecto se tendrán en cuenta las recomendaciones que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) establece en su Material Guía MG-2015/001/1.0. así como en el "Libro blanco de cultura de seguridad para operadores aéreos".



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQIoXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para cumplir el servicio, la empresa dispondrá la jornada de trabajo de su personal de modo apropiado para cubrirlo. Durante la jornada de trabajo la tripulación y el personal de mantenimiento deberán encontrarse en la base asignada. Fuera de la jornada de trabajo estarán localizables por teléfono y la empresa asegurará un tiempo de respuesta desde el aviso hasta el despegue de 1 hora.

El personal de tierra destinado en la base, además de las tareas de mantenimiento técnico de la aeronave, atenderá a las tareas de apoyo como: la gestión del combustible, apoyo en repostajes, servicio a las aeronaves, limpieza, asignación de puestos de estacionamiento, apoyo al estacionamiento, apoyo en los arranques, apoyo a la seguridad de los embarques, despegues y operación de los medios y equipos de emergencia y extinción.

El coordinador responsable de las operaciones, nombrará una persona de contacto para la posible activación de medios fuera del periodo de actividad diario, en ese caso, la empresa adjudicataria es responsable de conseguir la operatividad del medio mediante las Tripulaciones de Reserva.

En la activación de medios fuera del periodo de actividad diario, en caso de activación al orto por incendio declarado en la jornada anterior, las tripulaciones de reserva movilizadas tendrán la obligación de cumplir el horario de despegue indicado por la planificación de la dirección de extinción, sin retraso admisible. El retraso injustificado y no notificado previamente podrá penalizarse de acuerdo al PCAP.

En el caso de desplazamiento puntual del medio aéreo a otra base distinta a la habitual por motivos de extinción de incendio o de riesgo del mismo, tanto el Coordinador Responsable de las Operaciones como la tripulación desplazada están obligados a cumplir la planificación desarrollada por la dirección de extinción, sin desviación admisible. El Coordinador Responsable de las Operaciones comunicará a las tripulaciones afectadas la planificación de desplazamientos realizada. El incumplimiento injustificado y no notificado previamente del plan de pernocta comunicado podrá penalizarse de acuerdo al PCAP. En esos casos en los que la aeronave y la tripulación deba permanecer fuera de su base habitual, la empresa adjudicataria se hará cargo de todos los gastos de manutención y alojamiento que hubiere de su personal.

6.1.- Requisitos adicionales

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP.

6.2.- Posibilidad de sustitución de aeronaves.

No se podrán efectuar sustituciones de aeronaves sin la comunicación por escrito con 48 horas de antelación, salvo en caso de sustitución por inoperatividad.

Para las posibles sustituciones, la aeronave de sustitución deberá ser de características técnicas iguales o superiores a las ofertadas y comprometidas.

El incumplimiento de alguno de los puntos de este apartado dará lugar a las penalizaciones especificadas en el apartado de penalizaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el lote 4, se admitirá temporalmente durante 1 año desde la firma del contrato que el servicio se preste con dos aviones que no cumplan todos los requisitos del punto 5.3.1 de este pliego, pero que, como mínimo cumplan:

Configuración de ala alta, que ofrezca visibilidad del terreno desde todos los asientos.

Capacidad para despegar y aterrizar en pistas de 1.000 m, con 3 personas, además de tripulación.

Capacidad para el transporte de 3 personas, además de tripulación y rac de comunicaciones.

Autonomía real con 3 personas, además de la tripulación, a bordo superior a 4h más reservas.

Capacidad para volar bajo reglas IFR.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQIoXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sistema de captación de imágenes embarcado, giroestabilizado con sensores de luz visible e infrarrojos y cámara térmica.

Antena de comunicaciones satelitales que permita internet de banda ancha y alta velocidad, tipo "Starlink"

En ese caso, durante el primer año desde la firma del contrato, el precio día se reducirá a la mitad del presupuestado para el avión que cumpla todos los requisitos del punto 5.3.1 de este Pliego.

7.- BASES OPERATIVAS.-

Las ubicaciones de las aeronaves podrán ser cualquier instalación apropiada de Andalucía y podrían ser cambiadas a criterio de la Dirección Técnica del expediente, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

El servicio se prestará posicionando los helicópteros de los lotes 1, 2 y 3 en Centros de Defensa Forestal, Bases BRICA, Aeropuertos, Aeródromos o Helipuertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el lote 4 las aeronaves se posicionarán en Aeropuertos de la red nacional o Aeródromos de uso restringido.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de las instalaciones necesarias para la operación y del material de mantenimiento necesario para mantener las aeronaves en perfectas condiciones de vuelo y asegurar en todo momento el abastecimiento de combustible, lubricantes y repuestos de las mismas.

Las empresas adjudicatarias se asegurarán de que los medios auxiliares de operaciones aéreas necesarios se mantienen en las bases operativas que se les sean asignadas para su correcto funcionamiento, exigidos por la legislación vigente, tales como mangas indicadoras normalizadas de dirección e intensidad de viento, extintores, instalaciones de combustible, etc.

Las empresas adjudicatarias estarán obligada a renovar y reparar las dotaciones de equipos y medios auxiliares, cuando sea necesario.

Para cada base se nombrará, por parte del Coordinador Responsable de las Operaciones, la tripulación necesaria para la operación contratada, además de al menos una persona de mantenimiento responsable con la capacitación suficiente para llevar a cabo las tareas de mantenimiento necesarias y además el personal de apoyo en tierra que sea necesario en la base.

Todos los operadores deberán asegurarse el suministro de combustible y deberán aportar todos los medios necesarios para la operación segura en las bases operativas donde se posicionen las aeronaves.

La empresa adjudicataria asumirá también la responsabilidad de la seguridad en el movimiento en tierra de las aeronaves, de acuerdo al procedimiento establecido para realizar los movimientos en tierra de las aeronaves, rodajes, estacionamientos, repostajes, carga, embarques y desembarques para mejorar la seguridad.

La empresa adjudicataria facilitará el combustible a todas las aeronaves que participen en labores de extinción de incendios forestales y/o atención a emergencias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, aplicando el principio de asistencia y ayuda mutua.

En el caso de que los aviones (Lote 4) sean posicionados en aeródromos de uso restringido, la empresa adjudicataria tendrá que aportar los medios de salvamento y extinción de incendios incluyendo agente extintor principal y complementario, vehículo de extinción, equipo de salvamento y personal necesario de acuerdo al punto 8.2 del Anexo III de la corrección de errores del Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido ... (BOE 1 dic 2015).

La empresa adjudicataria será la responsable de la seguridad y la vigilancia nocturna de cada aeronave desde el oceso a la apertura de la base, disponiendo para ello de los medios necesarios para cumplir con esa responsabilidad, ya sea personal u otros medios que consideren oportunos.

En el caso de desplazamientos a otras bases por motivos de riesgo o extinción de incendios, y en aquellos casos en los que la aeronave y la tripulación deba permanecer fuera de su base habitual, la empresa adjudicataria se hará



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQIoXpaWuIYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cargo de todos los gastos de manutención y alojamiento que hubiere de su personal.

Suministro de combustible en cada lote:

A la empresa adjudicataria de cada lote de helicópteros se le podrá exigir el suministro de combustible y los medios necesarios para la operación segura en las bases donde se posicionen los helicópteros contratados en ese lote y en un helipuerto auxiliar más que se fijará cada año.

En los Lotes 1 y 3, a efectos de combustible, los helipuertos asignados como base estarán operativos todo el año.

En el lote 2, a efectos de combustible las bases designadas para el posicionamiento de aeronaves estarán operativas durante el periodo de posicionamiento del medio, además, si así lo dispone EMA, estarán operativos dos de los helipuertos asignados como base en cada lote durante todo el año.

Los aeródromos o helipuertos auxiliares tendrán combustible entre el 15 de Mayo y el 15 de Octubre, debiendo mantenerse el combustible con la calidad y seguridad necesaria en todo momento.

En los emplazamientos auxiliares el depósito de combustible legalizado tendrá una capacidad mínima de 10.000 litros, debiendo contener en todo momento un mínimo de 5.000 litros de combustible.

Cada día la empresa adjudicataria está obligada a comunicar a la administración de la base en la que está posicionada su aeronave, la existencia real de combustible.

La empresa adjudicataria también será la responsable de la seguridad y la vigilancia nocturna de la instalación de combustible y los medios auxiliares desde el ocaso a la apertura de la base, usando para ello los medios necesarios.

Durante el periodo en que no haya helicóptero en servicio en la base, la empresa hará el mantenimiento, inspecciones de las instalaciones y análisis del combustible necesarios para asegurar la calidad del combustible en la base, dejando en lugar visible para las tripulaciones registro escrito de esas operaciones.

Equipo de protección contra incendios en las bases:

La operación de los medios de extinción, tanto extintores auxiliares como los medios principales de salvamento y extinción del helipuerto, o el vehículo contra incendio que pueda estar en cada aeródromo restringido, se llevará a cabo de acuerdo al Plan de Emergencias del Helipuerto/Aeródromo, en dicho plan, el personal dispuesto por el contratista se integra dentro del equipo de primera intervención.

El personal de tierra de la empresa se encargará de la utilización del equipo de extinción de incendios de la base que la Junta de Andalucía pone a su disposición.

8.- MANTENIMIENTO, INCIDENCIAS, AVERÍAS Y SUSTITUCIONES.

8.1.- Mantenimiento de las aeronaves. -

Diariamente el representante designado por EMA cumplimentará el “Parte de utilización de medios aéreos en la extinción de incendios forestales”, para ello el comandante está obligado a proporcionar al representante designado por EMA todos los datos necesarios rellenando y firmando el formulario correspondiente, que incluye datos generales del incendio, localización de la actuación, utilización de infraestructuras, tiempos de operación, repostajes/paradas, y en su caso tomas y descargas de agua y localización de las mismas.

Por su parte, el comandante de la aeronave y el personal de mantenimiento, cumplimentarán sus partes de vuelo en su formato oficial del operador, reflejarán en ellos todas las incidencias ocurridas en el día, en especial:

- Todas las posibles incidencias e inoperatividades.
- Relación de salidas, duración, misión, tiempos de parada, tiempos de vuelo, repostajes,...



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWulYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El personal de mantenimiento en cada base realizará una inspección postvuelo, reflejando por escrito el estado de operatividad o inoperatividad de la aeronave para la jornada siguiente, comunicándolo al representante designado por EMA.

Cuando exista una avería o cualquier otra inoperatividad se indicará la causa de la inoperatividad y el periodo de tiempo en que previsiblemente la aeronave no estará operativa, informando de nuevo cuando se recupere la operatividad. Recibido el aviso de salida, ésta deberá realizarse en un tiempo máximo de quince minutos (15’’).

En relación con el cumplimiento de las tareas de mantenimiento de las aeronaves, éstas en ningún caso disminuirán el tiempo de respuesta de quince minutos. Fuera de la jornada de trabajo se podrán realizar tareas de mantenimiento, incluyendo vuelos de prueba.

No se podrán efectuar sustituciones de aeronaves sin la comunicación por escrito con 48 horas de antelación, salvo en situación de inoperatividad.

En caso de sustitución por otra máquina se necesitará la aceptación previa del Responsable del contrato.

En caso de que la aeronave de sustitución sea de otro modelo que la titular, ésta deberá ser de características técnicas mínimas de especificación y de la oferta, iguales o superiores.

El incumplimiento de alguno de los puntos de este apartado dará lugar a las penalizaciones especificadas en el apartado de penalizaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

9.- PERSONAL ASOCIADO AL SERVICIO.

Este servicio incluye a todo el personal necesario para desempeñar las funciones encomendadas en el mismo. Pero en todo caso al menos es necesario adscribir el siguiente personal al servicio:

Lote 1:

- Dos pilotos diariamente para cada uno de los tres helicópteros durante su periodo de posicionamiento.
- Un mecánico con la calificación necesaria para cumplir el programa de mantenimiento de la aeronave en cada base para el servicio, inspecciones, revisión y puesta a punto de los helicópteros durante su periodo de posicionamiento.

Para cumplir estos requisitos se adscribirán expresamente al cumplimiento de este lote, al menos:

- 9 Pilotos.
- 5 mecánicos de mantenimiento en base.

Lote 2:

- Dos pilotos diariamente para cada uno de los cinco helicópteros durante su periodo de posicionamiento.
- Un mecánico con la calificación necesaria para cumplir el programa de mantenimiento de la aeronave en cada base para el servicio, inspecciones, revisión y puesta a punto de los helicópteros durante su periodo de posicionamiento.

Para cumplir estos requisitos se adscribirán expresamente al cumplimiento de este lote, al menos:

- 15 Pilotos
- 8 mecánicos de mantenimiento en base.

Lote 3:

- Dos pilotos diariamente para cada uno de los cuatro helicópteros durante su periodo de posicionamiento.
- Un mecánico con la calificación necesaria para cumplir el programa de mantenimiento de la aeronave en cada base para el servicio, inspecciones, revisión y puesta a punto de los helicópteros durante su periodo de posicionamiento.

Para cumplir estos requisitos se adscribirán expresamente al cumplimiento de este lote, al menos:



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWulYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 12 Pilotos
- 6 mecánicos de mantenimiento en base.

Lote 4:

- Dos pilotos diariamente para operar cada uno de los dos aviones durante su periodo de posicionamiento.
- Un mecánico con la calificación necesaria para cumplir el programa de mantenimiento de la aeronave en cada base para el servicio, inspecciones, revisión y puesta a punto de los helicópteros durante su periodo de posicionamiento.
- Un operador de cámara diariamente en cada uno de los dos aviones para operar la misma durante el periodo de posicionamiento de los aviones.

Para cumplir estos requisitos se adscribirán expresamente al cumplimiento de este lote, al menos:

- 6 Pilotos.
- 3 mecánicos de mantenimiento en base.
- 4 operadores de cámara.

La empresa proporcionará los equipos de protección individual para todo el personal adscrito al servicio de los helicópteros y ACOs: equipo de vuelo para las tripulaciones y para el personal de apoyo gafas, guantes de protección, pantalón ignífugo, camisetas ignífugas, etc., de acuerdo a las normas sobre uniformidad e identidad corporativa.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de formación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden de no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones sociales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En ningún caso se identificará en el contrato el nombre de los trabajadores que la empresa utilizará para cumplir el contrato, ni ningún otro elemento que pueda suponer que el objeto del contrato es la puesta a disposición de la Administración de un trabajador concreto.

El personal de la empresa contratista no mantiene ninguna relación con la Administración contratante, quedando vinculado única y exclusivamente frente al contratista.

EL DIRECTOR TÉCNICO COR INFOCA

Fdo.: César Vicente Fernández.



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		17/07/2025 18:42:44	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwWnqyPVQloXpaWulYoNGX3gW8U	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	